

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2020 00040 00

1. En atención a que transcurrió el termino otorgado en el auto de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021), sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta en su totalidad, con apoyo en lo normado en el art. 317 numeral 1 del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR el Desistimiento Tácito de las medidas cautelares decretadas y dirigidas a los bancos Davivienda, Bancolombia, BCSC, GNB, Procredit, W, Popular, Colpatria, Corpbanca, Occidente y Citibank.

SEGUNDO. Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de dichas cautelas. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

2. Conforme a la información solicitada por la parte actora¹, se le comunica que hasta la fecha no se ha recibido respuesta por parte de LEVEL COLOMBIA S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

JD

Firmado Por:

¹ Pdf 23

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4f5a6a3260131c9e32bd5fb0b0fe92ad6ca36ee88fe020259d86686b87cf4df**

Documento generado en 09/12/2021 02:05:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>